

DECRETO N° 0459

NEUQUÉN, 03 ABR 2001

VISTO:

El Expediente N° 5964-Año 1999 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 094645 de fecha 12 de junio de 1999, labrada a la señora ARIAS MARÍA TERESA por constatarse el vehículo Dominio SWC-149 estacionado en reserva de transporte público señalizado;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°), Libro III, de la Ordenanza N° 3149 y modificatorias, la imputada no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación lo estipulado en el Artículo 355°) del mismo Cuerpo Legal;

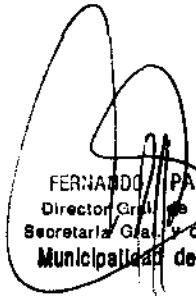
Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la señora ARIAS MARÍA TERESA responsable de la violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, según lo estipulado en el Artículo 244°) de la Ordenanza N° 8033;

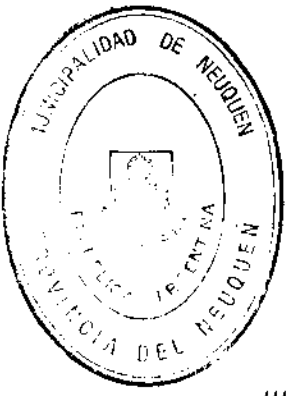
Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100.- (Pesos Cien), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Libro III de la Ordenanza N° 3149 y sus modificatorias), bajo apercibimiento legal;

Que habiendo sido notificada la imputada, comparece ante el Juzgado interviniente, con fecha 10 de mayo de 2000, manifestando, en referencia al Acta de fs. 1, que no corresponde a ella, dado que no coincide el número de documento, como así tampoco nunca tuvo el vehículo denunciado;

Que la Jueza de Faltas resuelve citar a la señora ARIAS a los efectos de que se apersona ante el Juzgado N° 1 a fin de realizar cuerpos de escritura, que lucen agregados a fs. 9/11;

Que remitidos los actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén para, que a título de colaboración, realice una pericia
...2°///


FERNANDO PALABINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



///...2º

caligráfica a efectos de determinar si la firma inserta al pie del Acta N° 94645 en el lugar correspondiente al imputado se corresponde con el escrito de fs. 5 vta. y los cuerpos de escritura agregados a fs. 9/11 ofrecidos como indubitables;

Que a fs. 14/17 corre agregado Informe N° 3931-223 "GD-CRIM" con la siguiente conclusión: "La firma inserta al pide del Acta N° 94645 de fecha 12-06-99, en el lugar correspondiente al imputado no ha sido estampada de puño y letra por la persona que confeccionara las planas escriturales de fs. 9/11";

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 007/01), manifestando que a fs. 19 obra informe del Sector Informática del que surge que el titular del Dominio SWC-149 es el señor CATALAN GARCÍA, D.N.I. N° 92.136.038, informando a fs. 21 que no existen datos en el Padrón Electoral del D.N.I. N° 113.423;

Que por lo expuesto esa Asesoría Legal advierte que la señora ARIAS no resulta responsable de la falta que se le imputa, en virtud de lo cual debe ser admitido el recurso de apelación y revocarse la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

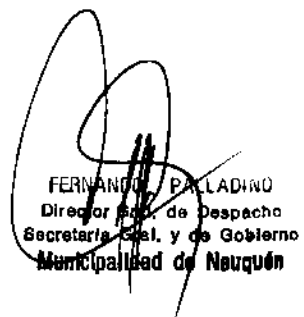
Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) **HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **ARIAS MARÍA TERESA**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **REVOCAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente N° 5964 -Año 1999; de acuerdo a lo

...3º///


FERNANDO PALLADINO
Director Esp. de Despacho
Secretaría Esp. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

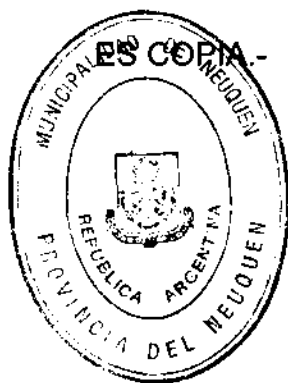
///...3º

dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 007/01.-


Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° ----- 1- (Secretaría N° 1), a fin de notificar a la interesada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y ----- de Gobierno.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-


FERNANDO FALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén